



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 19 DE DICIEMBRE DEL 2019.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y  
ASOCIATIVA (MEFCCA).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RÍA-UAI-2104-2021  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), se le practicó auditoría de cumplimiento al contrato No. SUR-PICV-006-2013 suscrito entre el Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA) y la Cooperativa Multisectorial de Productores de Frutas de Rivas, R. L., (COOFRUTARI, R.L.), para la ejecución del proyecto “Fomento al Desarrollo de la Cadena de Valor del Rubro Plátano en el departamento de Rivas”, por el período comprendido del veintiséis de agosto del año dos mil trece al treinta de abril del año dos mil quince; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia: **MI-016-006-19**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Karla María Somarriba Somarriba**, delegado departamental del MEFCCA / Rivas; **Doris del Carmen López Leal**, representante de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Frutas de Rivas (COOFRUTARI, R.L); **María René Gallegos Ruiz**, exasistente administrativa de la delegación del MEFCCA en Rivas; **Elizabeth del Socorro Picado Ramírez**, administradora de la delegación del MEFCCA en Masaya; **Wilmer José García López**, expromotor de proyectos del PROCAVAL en la delegación del MEFCCA en Masaya; **Violeta Argentina Saavedra Tercero**, exauxiliar de finanzas del PROCAVAL en la delegación del MEFCCA en Masaya; **Mario José Miranda López**, expromotor de desarrollo rural de la delegación del MEFCCA en Rivas; **Juan Carlos Tercero Dávila**, exoficial de territorio del PROCAVAL en la delegación del MEFCCA en Masaya; **Madeling Elizabeth Torrentes Midence**, exresponsable departamental del MEFCCA en Rivas



y **Luis Alberto Argueta Pérez**, exdelegado departamental del MEFCCA en Rivas, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el control interno aplicado por la delegación del MEFCCA en Rivas en los procesos establecidos para la ejecución del contrato No. SUR-PICV-006-2013, por el período comprendido del veintiséis de agosto del año dos mil trece al treinta de abril del año dos mil quince; **B)** Verificar el cumplimiento de las autoridades correspondientes aplicable al contrato No. SUR-PICV-006-2013, por el período comprendido del veintiséis de agosto del año dos mil trece al treinta de abril del año dos mil quince; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implantado por la delegación del MEFCCA en Rivas, en los procesos establecidos para la ejecución del contrato No. SUR-PICV-006-2013, por el período auditado fueron aplicados adecuadamente. **2)** La información acerca del contrato No. SUR-PICV-006-2013, suscrito entre el Ministerio de Economía Familiar MEFCCA y la la Cooperativa Multisectorial de Productores de Frutas de Rivas, R. L., (COOFRUTARI, R.L.), para la ejecución del proyecto “Fomento al Desarrollo de la Cadena de Valor del Rubro Plátano en el departamento de Rivas”, por el período auditado, cumplió todos los aspectos significativos con las leyes y regulaciones aplicables; y **3)** No se identificaron incumplimientos de ley.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las



Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia: **MI-016-006-19**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**, derivado de la revisión del contrato No. SUR-PICV-006-2013 suscrito entre el Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA) y la Cooperativa Multisectorial de Productores de Frutas de Rivas, R. L., (COOFRUTARI, R.L.), para la ejecución del proyecto “Fomento al Desarrollo de la Cadena de Valor del Rubro Plátano en el departamento de Rivas”, por el período comprendido del veintiséis de agosto del año dos mil trece al treinta de abril del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), señores: **Karla María Somarriba Somarriba**, delegado departamental del MEFCCA / Rivas; **Doris del Carmen López Leal**, representante de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Frutas de Rivas (COOFRUTARI, R.L.); **María René Gallegos Ruiz**, exasistente administrativa de la delegación del MEFCCA en Rivas; **Elizabeth del Socorro Picado Ramírez**, administradora de la delegación del MEFCCA en Masaya; **Wilmer José García López**, expromotor de proyectos del PROCAVAL en la delegación del MEFCCA en Masaya; **Violeta Argentina**



**Saavedra Tercero**, exauxiliar de finanzas del PROCAVAL en la delegación del MEFCCA en Masaya; **Mario José Miranda López**, expromotor de desarrollo rural de la delegación del MEFCCA en Rivas; **Juan Carlos Tercero Dávila**, exoficial de territorio del PROCAVAL en la delegación del MEFCCA en Masaya; **Madeling Elizabeth Torrentes Midence**, exresponsable departamental del MEFCCA en Rivas y **Luis Alberto Argueta Pérez**, exdelegado departamental del MEFCCA en Rivas, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

**TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y tres (1263) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ  
K/Suarez